



Municipalidad de Firmat
www.firmat.gov.ar
Paseo Ntra. Sra. de la Merced 1096
(2630) - Firmat (Santa Fe)

EXPEDIENTE N° 4325-C-20

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA
ORDENANZA N° 1831

VISTO:

Que la Subsecretaría de Políticas de Diversidad Sexual de la Provincia de Santa Fe, conjuntamente con organizaciones sociales y activistas, con el apoyo de la Federación Argentina LGBT han solicitado que en cada municipio y a nivel provincial se declare al 17 de mayo como el “Día de Acción contra la Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género”, y;

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Políticas de Diversidad Sexual, conjuntamente con organizaciones sociales y activistas, han elaborado diversas publicaciones tendientes a brindar información y herramientas para derribar las barreras existentes en torno a la diversidad sexual;

Que el 17 de mayo se conmemora el Día Internacional contra la Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género;

Que la discriminación fundada en la orientación sexual y/o identidad de género compromete la igualdad de derechos y oportunidades, como así también la dignidad de un elevado porcentaje de ciudadanos y ciudadanas, quienes son excluidos, relegados y hasta violentados, sólo por ejercer su derecho a la libre determinación sexual;

Que es característica propia de los regímenes totalitarios la penalización y persecución de seres humanos fundados en la homofobia;

Que, como efecto de ello, se ha instalado una conducta social discriminatoria propiciada por personas que, amparadas en la libertad de expresión, estimulan dichos actos;

Que, corolario de ello, quienes ejercen libremente su orientación sexual o identidad de género padecen violencias de todo tipo, son excluidas de los diversos espacios sociales, sumiéndolas en la vergüenza, la soledad y el silenciamiento;

Que, en términos fácticos ello implica la imposibilidad del libre ejercicio de derechos sociales, políticos y laborales, entre otros, lo que va en detrimento del estatus del sujeto a derecho;

Que el derecho de cada persona a vivir plenamente su orientación sexual y/o identidad de género es un Derecho Humano y, por tanto, corresponde al Estado garantizar su libre ejercicio;

Que corresponde a los Estados Nacional, Provincial y Municipal hacer efectivo el Principio de Igualdad para sus habitantes, principio consagrado en el Artículo 16° de la Constitución Nacional y en el Artículo 7°, 8° y 9° de la Constitución de la Provincia de Santa Fe;

Que el Artículo 8° de la citada Carta Magna Provincial establece el Principio de Igualdad y no discriminación. “Todos los habitantes de la Provincia son iguales ante la ley. Incumbe al Estado



Municipalidad de Firmat
www.firmat.gov.ar
Paseo Ntra. Sra. de la Merced 1096
(2630) - Firmat (Santa Fe)

remover los obstáculos de orden económico y social que, limitando de hecho la igualdad y la libertad de los individuos, impidan el libre desarrollo de la persona humana y la efectiva participación de todos en la vida política, económica y social de la comunidad.”

Que además a nivel provincial protegen los citados derechos: Ley 12.967, de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con garantía